



DECRETO Nº

1970

Lanús, 21 MAY 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 1366/19, el Decreto 1696/19 y el Expediente S-932.861/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 de la Ley referida estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota de fecha 28 de febrero, el Sr. Gerardo Emanuel Suarez, boxeador profesional, matriculado en la Confederación Argentina de Boxeo, en su carácter de entrenador de dicha práctica en la Escuela "EL TORITO SUAREZ", ubicada en la calle 1º de mayo 3985, Villa Caraza, Lanús Oeste, solicita una ayuda económica para continuar y ampliar las actividades deportivas que se llevan a cabo en la escuela mencionada;

Que en la nota referida el solicitante manifiesta que en la Escuela se dictan clases de boxeo a jóvenes que carecen de recursos económicos para costear dicha actividad, siendo actualmente un total de 19 (diecinueve) personas y que la misma no está equipada con los elementos y las herramientas necesarias para dicha práctica;

Que se adjuntan a las actuaciones de referencia el CV, documentación personal y profesional del solicitante y el presupuesto de la firma "The Big Boss" correspondiente a elementos y herramientas de boxeo requeridos;

Que mediante nota de fecha 26 de marzo de 2019, la Secretaría de Desarrollo Humano solicita la suma de \$ 53.850 (PESOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA), con cargo a rendir cuentas, según los detalles y presupuestos mencionados precedentemente;

Que mediante Decreto N° 1696 de fecha 02 de Mayo de 2019, se declara de interés Municipal la escuela de Boxeo "Torito Suárez", en virtud de la labor realizada con los jóvenes de la comunidad de Villa Caraza.



Derógese el Decreto N° 1366 de fecha 10 de Abril de 2019;

Que la Dirección de Contaduría General mediante nota de fecha 06 de Mayo del corriente año informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.01 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Derógese el Decreto 1366 de fecha 10 de Abril de 2019.

ARTICULO 2º: Otorgase una ayuda económica, cargo a rendir cuentas, a favor del Sr. SUAREZ GERARDO EMANUEL, DNI 31.494.621, en su carácter de entrenador del Equipo de Boxeo, por un total de \$ 53.850 (PESOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA), para solventar los costos de los elementos y herramientas necesarias para dicha práctica deportiva, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor del Sr. SUAREZ GERARDO EMANUEL, DNI 31.494.621 por el monto detallado en el artículo 2º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.01 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal